	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NIT: 890.181.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2018


En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACÍFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E. prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 27 numeral 2º consagra: “... Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. Los actos y contratos de los canales regionales de televisión en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.” (subrayado y en negritas fuera de texto) Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto dice: “... estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado por pública, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.” (subrayado y en negritas fuera de texto), cobijada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en las siguientes: Resolución No. 259 de 2016. Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 156 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico”.

Actuando en mi condición de Director, de Producción de TELEPACÍFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016 anexo 1, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

TELEPACÍFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por el MINTIC - el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando que el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar, informar, variar y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NIT. 890.331.324 – T DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2023


bueno satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado establece que dichas fines se cumplirán con amparo a los siguientes principios:

- a. La imparcialidad en las informaciones
- b. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- c. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural
- d. El respeto a la honra, al buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política.
- e. La protección de la juventud, la infancia y la familia.
- f. El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política
- g. La preeminencia del interés público sobre el privado
- h. La responsabilidad social de los medios de comunicación

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995: Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuenten con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 21 de la Ley 1878 de 2019, el objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todas las habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **garantizar el fortalecimiento de la televisión pública**, la promoción de los contenidos multimedios de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

Que el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1878 de 2019, establece como función del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Que mediante Resolución No. 1205 de septiembre 2013, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la **Resolución No. 695 del 31 de enero de 2020**, "por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que a los que refiere el numeral 17 del artículo 25 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1878 de 2019" la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión. Los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NIT. 890.101.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2023

tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que la Resolución No. 002 del 20 de enero de 2023. Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2023 del operador regional de televisión pública "SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO".


El sector de la producción audiovisual conformado por realizadores independientes y empresas dedicadas a la producción de contenidos, generan constantemente ideas y desarrollan proyectos con la gestión de recursos propios y en algunas oportunidades con recursos de otros fondos. Por esta razón Telepacífico destinará recursos para invertir en algunos de esos proyectos, entendiendo que en algunos casos los objetivos de contenido son los mismos de Telepacífico y la televisión pública en general.

Entre las obligaciones a cargo de TELEPACÍFICO está la de ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Esta convocatoria no está dirigida para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

En la Resolución No. 002 del 20 de enero de 2023, se incluyó el proyecto de invitación pública para la coproducción de una serie infantil. Cada capítulo deberá presentar a partir de un tema (recogido por el proponente), enfoques que permitan explorar el universo ajustado a la mirada de niños y niñas de diversas edades, contemplando así mismo su relación con el entorno (el pacífico colombiano), sus intereses y búsquedas particulares en lo artístico, musical, literario, etc. Al ser una producción audiovisual dirigida a un público específico, la narrativa debe estar construida a partir de la investigación de este sector poblacional teniendo en cuenta las diferentes etapas que cobijan la infancia y estableciendo una estética visual que ayude a capturar la atención de los niños y niñas que participan no solo como espectadores sino como protagonistas mismos del proyecto, si es el caso.

Telepacífico abrió la invitación 010 de 2023 a la cual se habilitaron 4 propuestas de igual número de oferentes. En la evaluación ninguno de los proponentes obtuvo el mismo puntaje para ser adjudicada.

De esta manera se requiere por tanto dar uso debido al recurso para constituir un convenio de coproducción el cual se compone de recursos económicos y de producción que Telepacífico invertirá en un proyecto audiovisual con enfoque temático infantil cuya propuesta de producción, estética y creativa se constituya en un proyecto audiovisual innovador que sume a la oferta televisiva del canal en términos de entretenimiento, identidad y fortalecimiento de los valores culturales de la región. Esta inversión es una oportunidad para el canal, en razón a los beneficios que se obtendrán al formar parte de un proyecto con proyección comercial o de calidad narrativa y audiovisual relevante.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.321.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCION	JUNIO DE 2022

I. OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: Seleccionar una propuesta creativa para coproducir una serie audiovisual con enfoque infantil.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

REFERENCIA DEL PROYECTO: Serie temática infantil.

NUMERO DE CAPITULOS: 10 capítulos.

DURACION DE CADA CAPITULO: 30 minutos.


PRESUPUESTO: \$210.771.164 Incluidos todos los impuestos.

TIPO DE CONTRATO: Convenio de coproducción.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: personas naturales, jurídicas y uniones temporales.

AUDIENCIA DESTINATARIA: familiar.

NOTA 1: Los integrantes del equipo de producción (director, productor general y director de fotografía) pueden formar parte de distintas propuestas de un mismo proponente. Lo que no se permite es que los integrantes de los equipos de producción formen parte de propuestas de diferentes proponentes.

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO NIT. 890.311.534 - 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2018

NOTA 2:

Con el fin de estimular la participación de la industria del sector audiovisual, un proponente podrá presentar propuestas para todos los proyectos, de ser ganador en varios, solo se le adjudicará el proyecto en el cual obtenga el mayor puntaje. El propósito de esta condición es evitar el escenario en el que un mismo equipo de producción ejecute varios proyectos aprobados y de esa manera restar disponibilidad en los proyectos, poniendo en riesgo la calidad de los mismos.

NOTA 3:

En relación con los derechos de uso de imágenes de la serie, TELEPACÍFICO como coproductor tendrá autorización de emisión a perpetuidad de los capítulos, así como de todo el material de promoción (epk, piezas para uso comercial, teaser, trailers) y de las imágenes que se seleccionen como apoyo para contenidos relacionados con la serie (archivo, referencia en documentales realizados por Telepacífico, proyectos auto promocionales del canal, etc.)

NOTA 4:


Para esta invitación no se aceptan propuestas para el desarrollo de nuevas temporadas de proyectos realizados con recursos de anteriores convocatorias de TELEPACÍFICO.

SOBRE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas presentadas deben responder a los propósitos de la televisión pública regional y a la oferta de programación de Telepacífico. La estrategia es fortalecer la programación con contenidos diversos e inspiradores, que seduzca a la mayor audiencia posible y por tanto se buscan proyectos atractivos y novedosos en los aspectos de contenido, estéticos y narrativos.

Telepacífico está interesado en formar parte de un proyecto audiovisual que tenga potencial para la exhibición en diversos circuitos o que tenga posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa.

El género de las propuestas es de libre elección por parte de los oferentes entendiendo que se espera recibir proyectos que puedan articular un relato a través de un tono cotidiano o de un tratamiento que proponga un lenguaje no habitual en el canal.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.481.929 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCION	JUNIO DE 2023


2.3. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR:

- A. Producir el proyecto presentado a sala convocatoria en el tiempo y según la oferta presentada.
- B. Ejecutar los recursos que aporta Telepacífico con eficiencia y transparencia.
- C. Utilizar música incidental original, salvo si el tema o enfoque del proyecto implica la inclusión de música protegida con derechos de autor, en este escenario, se debe certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato en sus diferentes componentes; en este sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACCOEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. Las cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía.
- D. Abstenerse de utilizar el material (visual, sonoro y gráfico) del proyecto en otras producciones.
- E. Cumplir con el protocolo de entrega de Telepacífico <https://telepacifico.com/boletas-contenido/boleta2022/1/1-Presentacion-Protocolo-de-entrega-1.pdf>.
- F. Entregar cada capítulo de la serie en dos versiones: con el sistema de subtítulos closed caption y una segunda versión sin el sistema.
- G. Incluir el reconocimiento de financiación del Fondo para el desarrollo de las TICs MINTIC y TELEPACIFICO.
- H. Abstenerse de incluir créditos o menciones de personas, instituciones, productoras, empresas, marcas comerciales, entre otros que no hayan sido autorizados por Telepacífico.
- I. Presentar a TELEPACIFICO el respectivo informe en la forma y con los soportes que determine la supervisión del contrato; dicho informe será de carácter obligatorio para proceder a realizar los pagos previstos en el contrato.
- J. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NIT. 800.181.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTE, EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2023

invitación pública.

2. Mantener al equipo de trabajo presentado en la propuesta durante la ejecución del proyecto.
3. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).
4. Abstenerse de incluir contenido con tendencias políticas o ideológicas o aquella que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o tele-ventas.
5. Abstenerse de utilizar el contenido del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al canal, salvo acuerdos aprobados por el supervisor del contrato.
6. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 10 de la ley 628 de 2003: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

OBLIGACIONES DE TELEPACÍFICO:

1. Verificar la calidad técnica del objeto contractual de manera eficiente.
2. Revisar el estado contractual.
3. Pagar al contratista el Valor que se establezca en el contrato.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será, desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de Diciembre de 2023.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cal, Valle del Cauca o en el lugar del país en donde se requiera según la propuesta aprobada.


2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio de coproducción

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO, podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 207 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011; Decreto – ley 10 de 2012 (anti-trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015; El Decreto 115 de 1998; Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 800.181.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCION	JUNIO DE 2015

artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37. La Ley 60 de 1993, y en especial lo establecido en la Resolución 258 de 2016.

TELEPACIFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995 artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 63 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.

Resolución No. 002 del 20 de Enero de 2003, "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2003 del operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión del Pacífico Limitada - TELEPACIFICO" Resolución 0280 del 29 de enero de 2013, "por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión", el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012. "Por medio del cual se reglamenta la reutilización de contenidos en el servicio público de Televisión abierta" y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:


El proceso de selección, atendiendo el objeto, las características de la contratación del servicio y la cuantía, se realizará a través de la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA A CONZAR, atemperándose a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELEPACIFICO, aprobado en la Resolución 258 de 2016.

3.1.1 Invitación Pública a conzar. La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública cuando el valor del proceso de selección sea mayor a ochenta (80) SMMLV y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACIFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Hace parte de esta modalidad la selección de aliados estratégicos para operación logística: eventos y los contratos marco que lleguen a suscribirse con un número plural de empresas, para servicios de hotelería, alimentos y bebidas, transporte, tiquetes aéreos y operadores logísticos en general.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacífico podrá si

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.181.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCION	JUNIO DE 2013

o considere necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos).

Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacífico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorables para la entidad.


La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en el SECCP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompetencia, La Sociedad Televisión del Pacífico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

PARAGRAFO: AUDIENCIA DE ADJUDICACION. El proceso de adjudicación se podrá sufrir, solamente cuando el gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico así lo disponga en AUDIENCIA PUBLICA, la cual se realizará de conformidad a las reglas estipuladas por La Sociedad Televisión del Pacífico y presidida por su Gerente o su delegado y según las siguientes consideraciones:

En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse por escrito sobre las respuestas que realizó la entidad respecto a las observaciones presentadas por los oferentes, teniéndose en cuenta que estas observaciones no producirán efectos relativos a modificaciones de la oferta. En el evento de presentarse observaciones que requieran la verificación de los asuntos debatidos y comprobar lo alegado, se podrá suspender la audiencia por parte del Gerente de la Entidad o su delegado hasta por un término de (3) días.

Se podrá conceder el uso de la palabra al oferente que lo solicite por una sola vez, solamente con el propósito de ejercer su derecho a controvertir las observaciones realizadas por la entidad respecto a la evaluación de su oferta. Las intervenciones solamente podrán ser realizadas por una sola persona que represente al oferente por medio de poder. La duración de estas posibles

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.381.528 – T DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCION	JUNIO DE 2008

intervenciones serán enunciadas por el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado al iniciar la audiencia.

- Durante la celebración de la audiencia los oferentes deberán conservar una conducta respetuosa hacia todos los participantes de la misma, el Gerente o su delegado de La Sociedad Televisión del Pacífico tomará las medidas necesarias para preservar el orden durante el desarrollo de la audiencia, además gozará de la facultad de excluir de la misma a quien o quienes alteren el desarrollo normal de la misma.

Terminadas las intervenciones de todos los asistentes a la audiencia el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado procederá a adoptar la decisión correspondiente mediante resolución motivada teniendo en cuenta los factores de selección la cual será notificada en la misma audiencia a las partes asistentes.

4. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

TENDENCIAS ACTUALES DE LA TELEVISION EN COLOMBIA

En Colombia la Ley 182 dispone como regla de clasificación del servicio de televisión clasificarlo en función de la tecnología de transmisión, de los usuarios, de la orientación general de la programación y de su nivel de cubrimiento. Así las cosas, se puede observar que el tipo de servicio de televisión se encuentra atado tanto al desarrollo tecnológico como a las dinámicas del mercado en cuanto a las necesidades de la población. El siguiente gráfico esquematiza la clasificación del servicio de televisión vigente en el país de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley:



COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO
N.T. 890.581.524-7
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE
INFANTIL EN COPRODUCCIÓN

JUNIO DE 2023

Ilustración 2) Categorización Servicios de TV




Entorno económico

El servicio de televisión fue experimentado, en todos los territorios, incluyendo Colombia, considerables cambios tecnológicos, políticos y de mercado que han impactado no sólo su modelo de gestión sino también el régimen jurídico que lo refleja y que establece las condiciones regulatorias para su operación y prestación.

Actualmente, el servicio de televisión alrededor del mundo experimenta un periodo de profundos cambios derivados del aumento del número de plataformas que proporcionan acceso a señales que transportan contenidos audiovisuales, fragmentando así los mercados y cambiando los modelos de negocios de la televisión, tanto abierta radiodifundida como cerrada, los cuales primordialmente han derivado sus beneficios económicos de la venta de publicidad.

Desde una perspectiva tecnológica, la televisión existente al momento de expedirse la Ley 180 de 1995, operada en señales analógicas, era esencialmente unidireccional, estática, y lineal, tanto aquella radiodifundida como aquella provista a través de sistemas cerrados, como las redes de cable.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO RUT. 890.331.524 - 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA MIRA INFANTE, EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2018

o las satelitales (Direct Broadcast Satellite). Se trata, adicionalmente, de una clasificación de servicios de televisión claramente diferenciados, sin vínculos de sustitución, complementariedad o interacción entre ellos, que sean provistos al mercado bajo tradicionales modelos de negocio basados en la publicidad (en el caso de la televisión abierta comercial) y en las suscripciones pagas (en el caso de la televisión por suscripción).


Fruto de tal concepción tecnológica fue la regulación expedida por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV durante los primeros años de vigencia de la Ley 182 de 1995, incluyendo los Acuerdos 002 de 1995, 24 de 1995, 005 de 1996, 006 de 1996, 10 de 1997, 014 de 1997, 32 de 1998, y 006 de 1999, entre otros. Sin embargo, desde la expedición de la citada Ley, se han presentado fenómenos tecnológicos de mercado e institucionales que, entrelazados, han impactado sustancialmente al modelo de gestión de la televisión y en general, de la provisión de contenidos audiovisuales sobre otras redes de telecomunicaciones.

Así las cosas, se observa que, desde una perspectiva tecnológica, la aparición de Internet, y en general la digitalización de las redes de telecomunicaciones, han generado la convergencia como fenómeno que expresa la fusión de redes, servicios, mercados, industrias y agentes, y que ha producido, entre otros aspectos, nuevas modalidades de provisión de contenidos audiovisuales que impactan el modelo de gestión de los tradicionales servicios de televisión.

Ejemplo de ello son las tecnologías que permiten la comunicación audiovisual -audiovisual IP- (que incluye tanto la provisión de contenido audiovisual desde Internet como a través de plataformas cerradas soportadas en protocolo IP) y la televisión móvil, las cuales, soportadas en señales digitales y en contraposición al estado tecnológico existente al momento de entrada en vigencia de la Ley 182, permiten características de bidireccionalidad, interactividad, y manejo de contenidos dinámicos, y no lineales. Así, la digitalización de las redes de telecomunicaciones y el uso de protocolo IP para la distribución de contenido audiovisual, plantean el reto de encaminar los asuntos regulables en torno al aprovechamiento de estas nuevas formas de provisión de contenidos, enfocados en la promoción y garantía de la libre y leal competencia y la protección de los derechos de los usuarios.

Es así como la digitalización de las redes de televisión por cable (HFC) y de las redes de televisión satelital permite la provisión de contenido al que se accede en virtud de diversos paquetes comerciales ofrecidos por los operadores de servicios de televisión cerrada, así como acceso pago a contenido audiovisual por evento cuando la tecnología lo permite. Por otra parte, se encuentran los servicios de IPTV que en términos simples se asocian a aquellos prestados a través de las redes de banda ancha que utilizan tecnologías DSL, de fibra óptica, o a través de HFC (redes de cable) o inalámbricas. IPTV no sólo permite la prestación de televisión lineal sino una gama más amplia de facilidades como pago por evento (PPV), Video por Demanda (VoD), basados en shows, entre otros servicios de entretenimiento y comunicaciones comunes de la televisión digital.

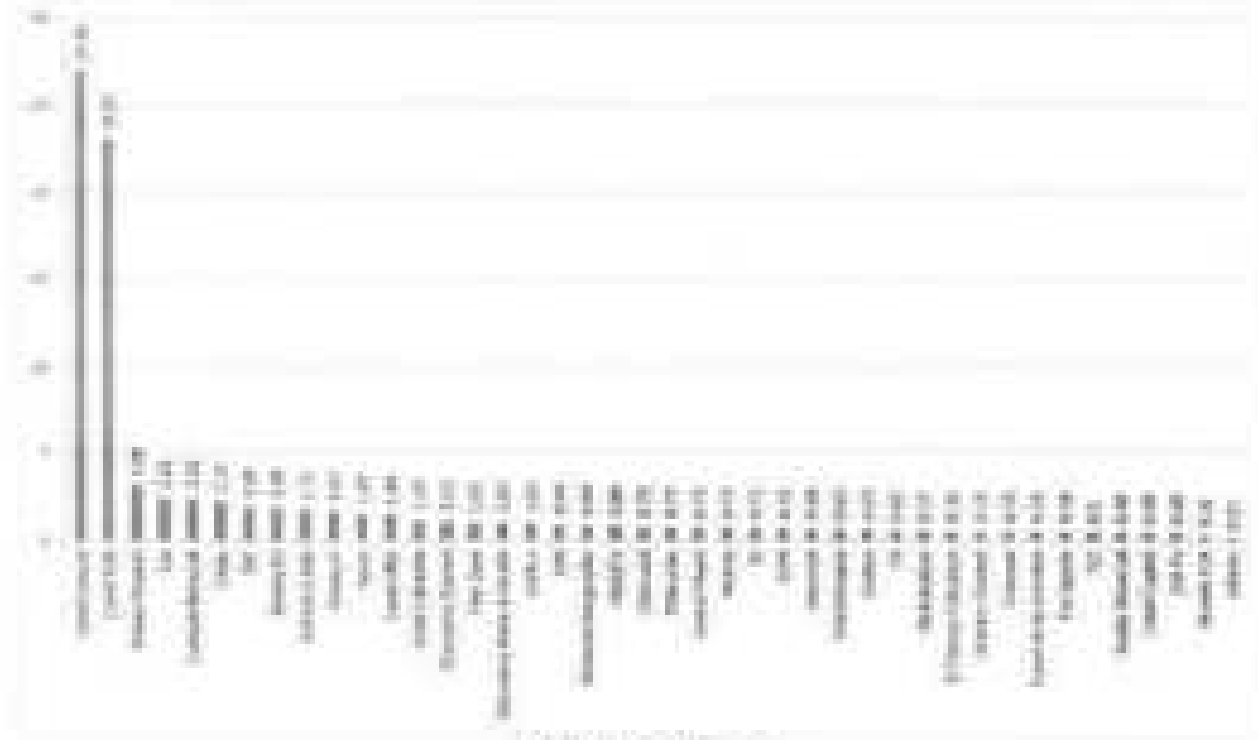
En paralelo, la televisión móvil (Mobile TV) constituye un adelanto tecnológico que permite la transmisión y recepción inalámbrica a través de plataformas móviles, de contenidos audiovisuales, incluido contenido televisivo, mediante el cual los usuarios disfrutan de televisión personalizada e interactiva con contenido específicamente adaptado al medio móvil, sea a través de las actuales

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NT. 890.591.504 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTE EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2023

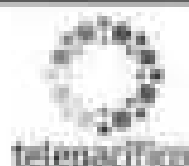
redes móviles (3G/4G) o mediante sistemas de televisión móvil dedicados basados en redes terrestres, satelitales o una combinación de ambas. A su vez, la Web TV o televisión desde la Internet (servicios Over the Top OTT), permite prestar servicios principalmente de banda de video sobre Internet a través de portales web, consolas o set top boxes como TiVo y Apple TV, o de aplicaciones para teléfonos inteligentes (smartphones, tablets, Smart TV), como es el caso de Netflix, Amazon, o Hulu. La Web TV combina diferentes modelos de ingresos: de pago por suscripción (Netflix) o por evento (iTunes), con acceso gratuito financiado con publicidad (Netflix Pánico, Youtube). De manera complementaria, la Televisión Digital Terrestre (TDT) permite la provisión de contenidos audiovisuales interactivos, gran calidad de imagen, formato panorámico y mayor eficiencia espectral.

Para ilustrar el alcance de cada tipo de contenido basta con mirar los índices de audiencia de canales abiertos vs canales cerrados. Los primeros muestran altos índices de audiencia en tanto que los últimos presentan bajos índices de audiencia debido a la fragmentación en diferentes canales. Esto refleja el carácter de masa de los canales abiertos comparado con el carácter de nicho de los canales cerrados, independientemente de que la televisión cerrada como plataforma tenga una alta penetración.

Gráfica 1: SHARE DE LOS CANALES EN COLOMBIA – 2015



Fuente: IBCPE 2015



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO
 NIT. 900.431.524 – 7
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

FICHA

**ESTUDIOS PROFUNDOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE
 INFANTE EN COPRODUCCIÓN**

JUNIO DE 2013

Caracterización de los mercados minoristas para la distribución de contenido multicanal

Esta sección ofrece una caracterización del mercado minorista de la TV por suscripción en Colombia. El análisis utiliza como fuentes, el estudio de campo contratado por la CRC sobre hábitos y experiencia del usuario con respecto al uso de servicios audiovisuales, principalmente televisión, y (ii) información solicitada por la CRC a los DTCM que agrupan al 85% de los suscriptores (demandocómbi base la información oficial de la ANTV). En todo caso, se hacen las comparaciones respectivas con la información proveniente de la ANTV ya que constituyen la fuente oficial de cifras del sector: Penetración y suscriptores. El estudio sobre experiencia y hábitos del consumidor muestra que, de las personas encuestadas, el 82.3% manifiesta contar con un servicio de TV multicanal pago (i) por suscripción o comunitaria y el 4.8% cuentan con TDT (televisión multicanal gratuita). Tan solo 10.2% manifiesta tener únicamente el servicio de televisión abierta analógica.

Gráfica 2: PENETRACIÓN DE LA TELEVISIÓN POR CIUDAD

Ciudad	No. suscriptores	Televisión comunitaria	TDT	Análogo	No. canales	No. televisión	4. canal	Experiencia
Barranquilla	49.200	16.400	2.800	2.800	1.800	5.200	60,7%	2,7%
Bogotá	77.000	8.400	2.400	8.700	1.600	1.700	62,7%	11,7%
Buenos Aires	80.000	4.100	4.200	4.800	3.300	2.700	61,1%	19,0%
Cali	74.800	8.100	2.200	7.800	3.000	1.200	60,7%	22,7%
Medellín	71.400	12.600	4.200	4.200	2.600	2.900	52,4%	14,2%
Neque	41.000	20.800	2.400	18.900	3.200	2.800	47,2%	13,2%
Soledad	74.000	2.100	3.200	13.200	2.200	1.100	63,6%	12,6%
Cartagena	70.800	2.400	1.800	12.900	1.600	1.600	61,4%	25,4%
Barranquilla	71.000	1.200	4.100	14.000	2.400	2.400	61,4%	19,4%
Valledupar	49.200	1.500	4.400	13.900	4.100	1.400	51,7%	17,4%
Palmira	45.200	9.200	1.500	12.200	2.400	1.800	49,6%	24,6%
Montería	54.700	17.000	2.900	14.100	3.000	2.800	60,7%	21,4%
Cúcuta	54.100	13.800	1.400	19.400	2.600	1.100	59,6%	14,6%
Soacha	44.500	21.900	2.200	14.200	1.200	1.700	52,8%	22,8%
Guadalupe	40.900	20.200	1.400	7.300	1.200	1.600	49,2%	22,2%
San Andrés	47.300	4.300	1.800	14.800	1.800	2.000	52,2%	17,2%
Total	71.900	10.300	4.800	9.200	2.700	1.100	54,1%	17,9%


Fuente: Yemas SA y Gráfica OC.

Nota 1: Para medir la penetración de la TV por suscripción con la información de la ANTV se han usado hogares de 1,3 personas por hogar, en línea con los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida 2011 que cubre 13.753.248 hogares a nivel nacional.

Nota 2: La baja base de respuesta a las encuestas en Soacha ha implicado un margen de error más alto para los resultados de la medición.

Televisión abierta

Por definición, la televisión radiodifundida es gratuita para los consumidores en el sentido que no existe un flujo de dinero desde los consumidores hacia los canales abiertos. Esta compleja definición de mercados cuando se intenta determinar el efecto restrictivo que ejerce la televisión radiodifundida sobre la televisión paga.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO NIT. 990.311.514 - 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTE EN COPRODUCCION	JUNIO DE 2013


Por ejemplo, una posición simétrica sería que la televisión abierta no ejerza restricción sobre la televisión paga ya que, si lo hiciera, la televisión paga sería gratuita. Sin embargo, con productos diferenciados, los consumidores pueden estar dispuestos a pagar un valor adicional por ciertos atributos del producto, tales como una gran variedad de canales. En el caso de los productos sustitutos, ese valor adicional estaría limitado por la disponibilidad del contenido "gratuito", supuesto que los dos productos podrían hacer parte del mismo mercado relevante.

En el caso de la televisión, la aplicación del test del monopolista hipotético de televisión paga sería de manera rentable aumentar su precio en un 5% sin perder un número significativo de usuarios que cambiarían por televisión abierta haciendo que el incremento de precios no sea rentable. Cuando se consideran las restricciones sobre la televisión abierta, la pregunta es más complicada ya que un aumento de precios no es una posibilidad para este tipo de televisión.

Más bien la pregunta relevante es si la televisión abierta podría restringir alguna dimensión de la competencia tales como la calidad o variedad de su programación antes de perder un número suficiente de usuarios a costa de la televisión paga de manera tal que cualquier ahorro en costos no sea rentable.

3.1.5 Variedad de productos y formatos. La competencia en la industria audiovisual no se basa únicamente en precios. Medidas importantes de competencia incluyen la variedad y la calidad de la programación, el contenido (i.e. deportes, películas), y la disponibilidad de la programación (i.e. si un programa en particular está disponible donde y cuando el consumidor quiera verlo). En todos los casos, una fuente de competencia, incluso posiblemente el principal medio, puede ser a través de estas dimensiones diferentes al precio, por lo cual la disposición de los consumidores a cambiar entre un número de productos audiovisuales obliga a los productores del servicio a ofrecer productos de alta calidad que satisfagan la diversidad de las preferencias del consumidor.

Marco legal

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCION	JUNIO DE 2023



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó una relación de las últimas convocatorias realizadas por Telepacífico bajo la modalidad de convocatoria pública financiadas con dinero de FUTIC.

VIGENCIA	NOMBRE DE LA COPRODUCCIÓN	VALOR	Nu DE CAPITULO	DURACIÓN	PROponente
2023	COPRODUCIR UNA SERIE DE FICCIÓN DE 15 CAPÍTULOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROCESO	\$1.500.300.000	15	50 MINUTOS	U.T. CONTAINER FILMS



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO
NIT: 900 131 524 - 7
DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE
INFANTIL EN COPRODUCCION

JUNIO DE 2023

2023	CONTRATAR LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE MINIMO 5 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE AFRO (SEGUN PROPUESTA PRESENTADA)	\$ 100.000.000	\$	30 MINUTOS	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Y DEL MEDIO AMBIENTE BERAMBIENTE
2023	CONTRATAR LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE MINIMO 5 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE INDIGENA (SEGUN PROPUESTA PRESENTADA)	\$ 100.000.000	\$	30 MINUTOS	ASOCIACION DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA
2023	CONTRATAR LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE MINIMO 5 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE INFANTIL (SEGUN PROPUESTA)	\$ 100.000.000	\$	30 MINUTOS	TANGO FILMS S.A.S



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO
 RIT. 890.331.514 - J
 DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE
 INFANTIL EN COPRODUCCION

JUNIO DE 2008

	PRESENTADA)					
2008	CONTRATAR LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE MINIMO 5 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE TEMA LIBRE (SEGUN PROPUESTA PRESENTADA)	\$ 165.000.000	5	30 MINUTOS	STORY S.A.S	
2009	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE 15 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE REFERENCIA SALUD Y TECNOLOGIA	\$ 250.000.000	15	30 MINUTOS	INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN S EN C	




SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
 RUT. 890.381.514 - 7
 DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE
 INFANTIL EN COPRODUCCION

ABRIL DE 2018

2021	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE 15 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE REFERENCIA ADULTO MAYOR	\$ 250.000.000	15	30 MINUTOS	TELEVICENTRO DEL VALLE
2021	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE 15 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE REFERENCIA ETNICA	\$ 250.000.000	15	30 MINUTOS	UNION TEMPORAL SUNSHINE
2021	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE 15 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL DOCUMENTAL UNITARIO	\$ 123.680.000	1	30	CASA AUDIOVISUAL INDUSTRIA PARAISO S.A.S

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO NIT. 890.381.528 - 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCION	JUNIO DE 2022

2021	AJUNAR ESFUERZOS PARA COPRODUCIR UNA SERIE DE FICCION EN EL GENERO COMEDIA DE SITUACION	\$700.000.000	26		TELEVICENTRO DEL VALLE
------	--	---------------	----	--	---------------------------

		SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO (SPA) – TELEPACIFICO NIT: 800 181 524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION			FECHA
		ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTE EN COPRODUCCION			JUNIO DE 2018
2022	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE UNA SERIE DE CONTENIDO ETNICO CON ENFASIS EN LO AFRO	\$210.000.000	13	30 minutos	UNION TEMPORAL LA TERCERA RAIZ
2022	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE SERIE AUDIOVISUAL CON ENFOQUE TEMATICO DE EMPRENDIMIENTO	\$210.000.000	13	30 minutos	LINO GALLANO FRANCO Y CIA S.A.S
2022	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE SERIE INFANTIL	\$210.000.000	13	30 minutos	STORY S.A.S
2023	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE SERIE DE FICCION	\$983.810.234	15	30 minutos	FUMA VIDEO CINE

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA - TELEPACIFICO NIT. 890.831.524 - 7 DIRECCION DE PRODUCCION		FECHA		
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA MFFI INFANTE EN COPRODUCCION		JUNIO DE 2021		
2021	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE SERIE AUDIOVISUAL DE TEMA LIBRE	\$300.000.000	20	30 minutos	PACIFICO FILMS

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$210.771.164). Que corresponde al aporte del Fondo Único para el desarrollo de las TIC MNTIC.

Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de: estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del COPRODUCTOR, los cuales este sustrata descontar de los pagos que se le hagan en virtud del mismo.


De acuerdo con la Ordenanza 573 del 10 de noviembre de 2021 Artículo 352, parágrafo 1, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas aquellas personas naturales o jurídicas que se contraten producto de un contrato de venta de servicios con persona natural o jurídica con domicilio fuera del Departamento del Valle del Cauca.

4.3 FORMA DE DESEMBOLO:

Primer desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA - TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 50% del valor total del contrato, pago contra la entrega del mapa temático, esbozo tipo, propuesta gráfica, propuesta musical y cronograma actualizado, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado.

Segundo desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA - TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 40% del valor del contrato, pago contra la entrega de master de 2 capítulos y sus entregables de acuerdo al protocolo de entrega de TELEPACIFICO, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Se debe entregar en un disco duro de tráfico.

Tercer desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA - TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 10% del valor del contrato, pago contra la entrega de master de 7 capítulos de acuerdo al protocolo de entrega del canal, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Se debe entregar informe de ejecución del aporte de Telepacífico con certificaciones de pago y certificaciones de paz y salvo de los contratos, órdenes de gasto y pagos.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.181.514 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTE, EN COPRODUCCIÓN	FEBRO DE 2023

realizados a los integrantes del equipo de realización y de los productores. La entrega se realiza en un disco duro nuevo, usado exclusivamente para el proyecto que queda como repuesto en TELEPACIFICO PARÁGRAFO: el coproductor deberá allegar los entregables antes del día 15 de diciembre del 2023.

4.4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número: 313

Fecha de Expedición: Febrero 6 de 2023

Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2023

Valor: \$210.771.164

Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008.002.01.01.16.01

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la selección del servicio del contratista y la calibración del contrato, se aplicarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y atendiendo el objeto, las características de la contratación y la cuantía, se atemperan a lo establecido en el manual de contratación de TELEPACIFICO, aprobado mediante Resolución No 258 de 2016.


5.1 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS. (Causal de rechazo)

Las ofertas deben venir en sobres sellados identificándolos con el número de la invitación pública y deben ser remitidos a la oficina jurídica de TELEPACIFICO, debidamente foliados, radicándose en la ventanilla única de la siguiente manera:

SOBRE 1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica.
3. Formulario único Hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública.
4. Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2020-2021) con sus notas correspondientes comparadas (2020-2021), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de diciembre de 2022.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedente de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural.
7. Fotocopia del RUT.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.


	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NIT. 890.371.534 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2023

9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
11. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
12. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a par y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, AFP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 780 de 2002, modificado por el Art. 1° de la Ley 826 de 2003.
13. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.
14. Presentar certificado o documento en trámite de la solicitud de los derechos de autor y/o conexos de la obra, guiones, adaptaciones, nombre, historia, logo, fonogramas, obras musicales o cualquier otra propiedad, el cual debe ser expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDIA adscrita al Ministerio del Interior.
15. Presentar Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.
 Constituida para entidad pública
 Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.
 Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.
 En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todas y cada uno de sus integrantes.

5.1.3. Capacidad Financiera:

La verificación se realizará mediante los siguientes indicadores:

Item	Indicador	Descripción
1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al 10% del presupuesto aportado por Telepacífico.
2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 10% del valor aportado por Telepacífico.

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NIT. 890.311.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2018

3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1.2 veces.
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 78%.

2.1.2. Evidencia:

Se verificará con la presentación de la certificación o certificaciones de contrato (s) similar (es), cuyo valor sea igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación (aporte de Telepacífico). Para el efecto, son válidas certificaciones de contratos, copia de los contratos, actas de liquidación, etc. TELEPACÍFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

SOBRE 2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA:

1. FICHA DE PROYECTO:

A. TÍTULO Y SINOPSIS DEL PROYECTO.

Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia. (Un párrafo).

B. PROPUESTA ESTÉTICA. Describe los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).


C. PERFIL DE PERSONAJES. Presenta, categoriza y describe los personajes con el objetivo de definir qué papel tienen en la serie. (Máximo una página).

D. INVESTIGACIÓN. Delimita el proyecto a través de un marco conceptual, presenta la investigación preliminar que sustentará el proyecto y presenta la ruta de trabajo para la selección de fuentes y la obtención de información. Se deben relacionar los temas de los 13 capítulos, así como su alcance geográfico. (Máximo dos páginas).

E. SINOPSIS DE 3 CAPÍTULOS DE LA SERIE. Presenta la historia que se va a desarrollar en cada capítulo presentando de manera clara los personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia. (Un párrafo).

F. PRESUPUESTO. Anexo 4. Deben indicar la distribución de los aportes de los coproductores (Telepacífico y el oferente) por cada rubro. El total de cada rubro debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios. El proponente debe garantizar un aporte mínimo de 100 millones de pesos.


G. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN. Anexo 3. En el que se especifiquen los tiempos de pro

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890 331 524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCION	JUNIO DE 2015

producción, grabación y postproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del contrato.

- H. TEASER DEL PROYECTO DE MÁXIMO 3 MINUTOS.** Debe dar cuenta de la intención del equipo de realización en torno a los valores estéticos que tendrá la propuesta y debe ofrecer una muestra de la habilidad del equipo de trabajo para el relato audiovisual. Debe incluir los elementos narrativos que tendrá la serie.
- I. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO.** Anexo 2 Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. Mínimo debe certificar 2 proyectos en los que haya desempeñado este rol.
- J. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR.** Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulante se haya desempeñado como director. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual, el cual se espera esté relacionado con el género de la propuesta presentada y el medio por el cual se emitió.
- K. HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO.** Anexo 2 Debe presentar con soportes la experiencia que tiene para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja de vida. Mínimo debe certificar participación en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 4 años, como productor.
- L. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFIA PROPUESTO PARA EL PROYECTO.** Anexo 2 Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada, la cual debe estar certificada en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 4 años, como director de fotografía.
- M. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFIA.** Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de camarógrafo por medio de la presentación de una muestra audiovisual completa (no reel) en un dispositivo USB, cuyo género correspondiera presentado en la propuesta. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió.


NOTA: el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución del mismo, salvo situaciones de fuerza mayor, que estén justificadas.

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELERÁDICO NIT. 900.131.534 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2013

6.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Fase 1. Evaluación de propuestas. Las propuestas se evaluarán según la siguiente tabla.

ITE M	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	SINOPSIS DE LA SERIE	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta.	5
2	PROPUESTA ESTÉTICA	Valores novedosos y enganchantes.	15
3	PERFILES DE PERSONAJES	Participación para la serie y claridad en su definición.	5
4	INVESTIGACIÓN	Sustento y aporte a impacto regional de la propuesta.	10
5	MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación.	10
6	MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación.	10
7	SINOPSIS DE 3 CAPÍTULOS	Coherencia con el resto de la propuesta. Valores narrativos, enganchantes.	5
8	PRESUPUESTO	Distribución de rubros y relación de gastos reales por parte del proponente.	10
9	CRONOGRAMA	Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción.	10
10	TEASER	Valores de contenido y estéticos.	15
11	PROCEDENCIA DEL OPERANTE	Procedencia regional.	3.5
12	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Vinculación de personas en situación de discapacidad.	1
13	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25
14	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	Acceso al mercado de Mpymes.	0.25
TOTAL			100

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NIT. 890.381.534 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2015

NOTA: Para que la propuesta sea adjudicada el proponente deberá obtener mínimo 80 puntos.

EQUIPO EVALUADOR. El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **TEASER**.

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PROPUESTA ESTÉTICA**.

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PRESUPUESTO**.

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:


RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.
- Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Los efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS

La pérdida, destrucción, deterioro o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos inherentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NIT. 890.331.514 – T. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTIL EN COPRODUCCIÓN	JUNIO DE 2023

RIESGOS TRIBUTARIOS

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Principio o por la imprevisión.

El hecho del principio, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos empujamientos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1987, que establecen:

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo "de su celebración", salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.
2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque estas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento.

Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto "de la forma" de rendirse la prueba.

RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO
 NIT. 890 381 524 – 7
 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE
 INFANTE, EN COPRODUCCIÓN

JUNIO DE 2015


En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por este mismo, y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encuentren en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACIFICO estarán a lo que se desprenda de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Nota: El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el adocimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por éste y consecuentemente TELEPACIFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignen, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macro económicas que tengan impacto negativo	100.00 %	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO
2	Demora en la atención de requerimientos resarcidos por el supervisor / interventor	100.00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual	100.00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado	100.00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de pagos	100.00 %	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO
6	Riesgos derivados de la prestación de servicios	100.00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
7	Riesgos técnico: Daño de material audiovisual	100.00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NIT: 890.192.524-7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN		FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE INFANTE EN COPRODUCCIÓN		JUNIO DE 2023
8	Pérdida del material y/o insumos	100.00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
9	Riesgos derivados del campo de televisión: analógico e digital	100.00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

B. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACÍFICO, con los siguientes amparos: **Al Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte de Telepacífico y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **Al Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de Telepacífico y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **Al Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de Telepacífico, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **Responsabilidad Civil Extraccontractual:** El contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor del aporte de Telepacífico, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. El valor de las primas y el valor que se cause por la anulación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

B. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de contrato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de contratos de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano como lo establece el artículo 20 núm. 8 del Decreto 1082 de 2015.



MARINO ALBERTO AGUADO VARELA
 Director de Producción
SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA- TELEPACÍFICO

